



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3740/2025

ANT.: 1) Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica. 2) Artículo 91 de la Ley N°21.724, que otorga un plazo extraordinario de postulación durante el año 2025 a funcionarios afectos a la ley N°21.135, que cuenten con 180 o más días de licencias médicas durante el año 2024.

MAT.: Informa proceso excepcional de postulación para funcionarios municipales regidos por la ley N° 21.135, en consecuencia, al artículo 91 de la Ley N°21.724.

SANTIAGO, 20/10/2025

DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A: ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. Como es de vuestro conocimiento, la Ley N°21.724 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, y modifica diversos cuerpos legales. Entre los beneficios que la referida ley contempla, se encuentra el artículo 91°, norma que otorga de forma excepcional durante el año 2025, un plazo extraordinario de postulación para los funcionarios/as que cuenten con **180 o más días** continuas o discontinuas de licencias médicas durante el año 2024.
2. En ese sentido, es importante precisar que podrá postular al proceso extraordinario correspondiente al año **2025**, el personal que a continuación se detalla:
 - a. Funcionarias municipales y trabajadoras de cementerios municipales que durante el año **2024** hayan presentado licencia médica por **180** o más días, continuas o discontinuas, y que entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2025 tengan 60 o más años**; y, que cumplan con los demás requisitos para acceder a los beneficios establecidos en la Ley N°21.135.
 - b. Funcionarios municipales y trabajadores de cementerios municipales que durante el año **2024** hayan presentado licencia médica por **180** o más días, continuas o discontinuas, y que entre **1 de enero al 31 de diciembre del 2025 tengan 65 o más años**; y, que cumplan con los demás requisitos para acceder a los beneficios establecidos en la Ley N°21.135.

3. Periodo de Postulación

El personal referido en los párrafos anteriores podrá manifestar a la municipalidad empleadora su intención de postular, desde la emisión del presente oficio, hasta más tardar el 31 de diciembre de 2025, inclusive. Durante este periodo, dicho personal gozará de preferencia para su asignación y sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

Los cupos serán otorgados a contar de la fecha en que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos y cuente con la debida aprobación de esta Subsecretaría, previa revisión y análisis de los antecedentes por la unidad competente.

4. Solicitud de Postulación:

De esta forma, la solicitud de postulación deberá materializarse mediante formulario dispuesto para dicho fin, el cual podrá ser descargado por medio de la plataforma <https://capturarhh.sinim.gov.cl> dispuesta para tales fines, pudiendo ser completado por el encargado de administración de personal o en su defecto de administración y finanzas, teniendo claridad que la información proporcionada deberá gozar de total veracidad y en concordancia a los antecedentes que provee el postulante.

En este contexto la municipalidad empleadora deberá remitir a esta Subsecretaría:

- Oficio de la solicitud.
- Formulario de Postulación.
- Certificado de Secretario/a Municipal que acredite los 180 o más días de licencia médica aprobadas durante el año 2024.
- Informe emitido por la entidad competente, a fin de validar la veracidad de la información.

Con lo anterior, esta Subsecretaría, por medio de la Unidad de Bonos Funcionarios Municipales, procederá a dar revisión de dichos antecedentes, pudiendo asignar de manera anticipada uno de los cupos disponibles establecidos por ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos dispuestos en las normas antes citadas.

En tal sentido, cabe manifestar que esta Subsecretaría no posee la facultad para validar directamente los 180 o más días de licencias médicas aprobadas durante el año 2024; por tanto, esa condición deberá ser expresamente acreditada mediante el certificado emitido por el/la Secretario/a Municipal, en su calidad de ministro de fe, debiendo esta información guardar directa correlación con el informe entregado por la institución de salud correspondiente.

5. Resolución que asignará cupo:

Las resoluciones que se dicten por esta Subsecretaría se realizaran a la prontitud posible, en base a como se vayan remitiendo los respectivos oficios con dicha solicitud, y en los

parámetros antes descritos, esto a fin de poder verificar el cumplimiento de la normativa con la celeridad correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley N° 21.724, las resoluciones individualizarán a los funcionarios municipales y/o trabajadores de cementerio con 180 o más días de licencias médicas debidamente acreditadas y aprobadas durante el año 2024 y que cumplieron con los demás requisitos dispuesto por ley.

En este sentido, esta Subsecretaría emitirá cuantas resoluciones sean necesarias, con el objeto de que el personal municipal que se encuentre en la situación a la que alude el artículo 91 de la Ley N° 21.724, pueda acceder a los beneficios otorgados por ley 21.135.

6. Notificación a beneficiados/as y cese de funciones:

El encargado de administración de personas, o en su defecto de administración y finanzas, con el solo mérito de la total tramitación de la resolución que otorgará de manera anticipada cupos para los beneficiarios afectos a este articulado, deberá **notificar a los/as interesados/as de manera inmediata y en un plazo no mayor a diez días hábiles** siguientes a la fecha de la total tramitación de esta. Dicha notificación deberá efectuarse en los mismos formatos que indica el artículo 23 del decreto N° 193 que regula procedimientos para otorgar beneficios previstos en la ley N°21.135.

El personal beneficiario deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el **último día del mes siguiente a aquel en el que se le notifique que tiene derecho a un cupo de la ley citada**, además, la fecha con la cual los beneficiarios sirva cesar en funciones deberá ser informada a la municipalidad empleadora por escrito, a objeto que programar la disponibilidad de los recursos para hacer efectivo pago de las bonificaciones previstas en la ley y en la fecha estipulada.

7. Formalidades adicionales

Finalmente, se cumple con informar que la documentación que las municipalidades envíen a esta Subsecretaría deberá remitirse al correo electrónico **retiro.voluntario@subdere.gov.cl**. Así también, cabe manifestar que será responsabilidad de la municipalidad solicitante, realizar el seguimiento respecto a la recepción de la documentación, así como posterior tramitación de su solicitud.

Finalmente, cualquier otra formalidad sobre la materia será revisada y en su efecto, solicitada por la unidad a cargo del procedimiento que esta Subsecretaría ha dispuesto.

Sin más que informar, le saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / DLR / GSV / FPR / VSA // NGM / jqh

DISTRIBUCION:

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
ANTONIA ALVAREZ - Secretaria - Gabinete
CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales